

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

**EN LA CAPITAL:**  
 Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
 Por tres meses . . . . . 5'50 »  
 Por seis meses . . . . . 10'50 »  
 Por un año . . . . . 20'50 »

**FUERA DE LA CAPITAL:**  
 Por un mes. . . . . 2'50 ptas.  
 Por tres meses . . . . . 7'00 »  
 Por seis meses . . . . . 12'50 »  
 Por un año. . . . . 24'00 »

Números sueltos, 0'25 pesetas uno

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán CINCO céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

**ADVERTENCIA**  
 No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil.)

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

## PARTE OFICIAL

### Presidencia del Directorio Militar

Su Majestad el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA Doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 24 de Julio).

## GOBERNACIÓN

### REAL ORDEN CIRCULAR

Con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 3.º del Real decreto de 18 de Junio del corriente año,

S. M. el REY (q. D. g.), se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Los Gobernadores civiles distribuirán proporcionalmente entre los Delegados gubernativos de su provincia los 500 ejemplares de la Cartilla Gimnástica Infantil, que les serán enviados por este Ministerio, a fin de que inmediatamente lleguen a poder de los Maestros que tienen a su cargo las Escuelas nacionales y municipales de sus distritos respectivos.

2.º Para cumplimiento del artículo 6.º del citado Real decreto, el importe de los ejemplares distribuidos será remitido por dichos Delegados a los Gobernadores civiles, los cuales, una vez recaudado el total, lo girarán al Sr. Coronel Director de la Escuela Central de Gimnasia en Toledo.

3.º La distribución de ejemplares se realizará con la mayor actividad, a fin de que el 1.º de Septiembre próximo, fecha en que, según las disposiciones vigentes, dará principio el nuevo curso escolar, sea un hecho la implantación de la expresada cartilla en todas las Escuelas nacionales.

4.º La demanda de ejemplares de la citada cartilla que exceda al número de los distribuidos, se hará directamente a la Escuela Central de Gimnasia.

De real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y a los fines indicados. Dios guarde a V. S.

muchos años. Madrid, 16 de Julio de 1924.

El Subsecretario encargado del despacho.

MARTÍNEZ ANIDO

Sr. Gobernador civil de la provincia de....

(Gaceta del 17 de Julio)

## Gobierno Civil

### Jefatura de Obras Públicas

#### Aguas

2047

Don Evaristo del Castillo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Sangüesa, solicita la elevación de 100 litros de agua por segundo del río Aragón, con destino al riego de terrenos.

Las obras consisten en una elevación de aguas por medio de bombas instaladas en una caseta situada a la orilla del río Aragón, cuya correspondiente tubería de impulsión desagua en una acequia que sigue el cordón marginal del río (margen derecha) en una longitud de 1.592 metros.

Lo que se anuncia al público para que en el plazo de 30 días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL, puedan presentar sus reclamaciones en este Gobierno civil los que se consideren perjudicados con este proyecto.

Logroño, 21 de Julio de 1924.

El General Gobernador,

Germán Gil Yuste

\*\*\*

2048

Don Mariano Vilches, Alcalde de la villa de Urroz, solicita la concesión de 1'50 litros de agua por segundo de un manantial en jurisdicción de Unciti, término de Errondo, para abastecimiento de la villa.

Las obras consisten en una toma contigua al nacedero de los manantiales y en una conducción de 4.578 metros de longitud con tubería de 60 milímetros de diámetro que termina en un depósito de 150 metros cúbicos de capacidad de donde arranca una tubería de bajada de 986 metros que termina en Urroz donde se proyectan dos fuentes.

Lo que se anuncia al público para que en el plazo de 30 días, contados desde el siguiente al de

la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL, puedan presentar sus reclamaciones en este Gobierno civil los que se consideren perjudicados con este proyecto.

Logroño, 21 de Julio de 1924.

El General Gobernador,

Germán Gil Yuste

\*\*\*

2049

Don Félix Aguado, Rector de la Comunidad de Misioneros Hijos del Sagrado Corazón de María, domiciliado en Beire, solicita la concesión de 4 litros de agua por segundo derivados del río Cidacos con destino al riego de terrenos lindantes con el río y que son propiedad de la Comunidad.

Las obras consisten en una elevación de 6 metros por medio de bombas cuya tubería de impulsión desagua en la parte más alta de la finca.

Lo que se anuncia al público para que en el plazo de 30 días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL, puedan presentar sus reclamaciones en este Gobierno civil los que se consideren perjudicados con este proyecto.

Logroño, 21 de Julio de 1924.

El General Gobernador,

Germán Gil Yuste

## Administración de Justicia

### Juzgados de 1.ª Instancia

2052

Don José Usera Rodríguez, Juez de primera instancia de este partido de Logroño.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo promovidos en este Juzgado por el Procurador señor Ortoneda en nombre de don Manuel Valladares Martínez, vecino de Juberá, contra doña Sinforosa López Juberá, viuda y vecina de esta Ciudad, sobre reclamación de setecientas cincuenta pesetas, y por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta los inmuebles embargados a dicha ejecutada por término de veinte días, cuyo remate tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado de primera instancia, sito en la Plaza de San Agustín de esta población, el día 25 del próximo mes de Agosto, a las diez en

punto de su mañana, bajo las condiciones que se dirán.

*Bienes embargados a doña Sinforosa López, objeto de subasta*

1.º Un edificio dedicado a molino de harina de trigo y piosos, enclavado en jurisdicción de Juberá, en el término que llaman «La Casa del Paso»; tasado en cuatro mil quinientas pesetas.

2.º Una heredad de tierra destinada a cereales, en igual jurisdicción y término que llaman «Cazano», que linda por Norte, Román Juberá; Sur, Pedro Sáenz; Este, camino, y Oeste, Santiago Olivar, de una fanega de cabida; tasada en doscientas pesetas.

3.º Otra heredad de tierra destinada a cereales y en el mismo término y jurisdicción, de cabida una fanega, que linda por el Norte y los demás aires, poyo; tasada en doscientas pesetas.

#### Condiciones de la subasta

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

2.ª Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

3.ª Que los títulos de propiedad no pueden ponerse de manifiesto por carecer de ellos la ejecutada.

Dado en Logroño, a diecinueve de Julio de mil novecientos veinticuatro.—José Usera.—D. S. O., Jesús Alfeirán Taboada.

\*\*\*

#### Cedulas de citación

2039

En virtud de lo acordado en providencia de hoy, dictada en carta orden procedente de la Audiencia provincial de Logroño, procedente del sumario número 45-1923, sobre hurto de una bicicleta contra Luis Navarro Cabezon (a) *Racú* y otro, se cita por la presente a Andrés Sancho López, vecino de Logroño, y cuyo paradero actual se ignora para que comparezca ante la Audiencia provincial de Logroño el día veinticinco de Septiembre próximo a las diez y media de su mañana con el fin de asistir como testigo en las sesiones de juicio oral decretado en dicha causa,

bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Haro, 17 de Julio de 1924.—Licenciado, Evaristo Cejador Mateo.

\* \* \*

2031

Fernández Cuesta Antonio, hijo de Santiago y de María, natural de Santiago de Chile según dice, de estado viudo, de unos 44 años, es bajo, delgado, con bigote y vizco de ojos, domiciliado últimamente en Valladolid, procesado por tentativa de estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juez de Instrucción de Logroño; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica, y de incurrir en las demás responsabilidades legales, encargándose a todas las autoridades y Agentes de policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquél, poniéndolo a disposición de este Juzgado, en la Cárcel del Partido, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, y cuyos diez días se contarán a partir desde la publicación de la presente requisitoria en la *Gaceta de Madrid*.

Logroño, 12 de Julio de 1924.—El Juez de Instrucción, Manuel del Solar.

*Requisitoria*

2046

Leza Rojas, Feliciano; de cuarenta y nueve años de edad, hijo de Pascual y de Cristina, soltero, natural y vecino de Haro, jornalero, hoy en ignorado paradero, comparecerá en el Juzgado de Instrucción de Calahorra, dentro del término de diez días, a contar desde la fecha de la publicación de la presente requisitoria en los periódicos oficiales, con el fin de notificarle que por auto de la Audiencia provincial de Logroño, fecha nueve del actual, ha sido reformado el dictado por este Juzgado en veinte de Marzo último en el sumario número 11 en 1924, sobre hurto; previniéndole que de no hacerlo, será declarado rebelde.

A la vez ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura del expresado sujeto, y caso de ser habido, lo pongan a disposición del señor Presidente de la Audiencia provincial de Logroño en las Cárcel de dicha Capital, por haberse decretado su prisión provisional.

Calahorra, 19 Julio 1924.—El Juez de Instrucción en funciones, Antonio Palacio.—P. S. M., Cándido Jiménez.

\* \* \*

**Juzgados municipales**

1993

Encontrándose vacantes las plazas de Secretario y Suplente del Juzgado municipal de Castroviejo, dotadas ambas con los derechos de arancel, los que se crean con aptitudes para desempeñar dichos cargos, los solicitarán dentro del plazo de quince días a contar desde la inserción del presente anuncio en este Bo-

LETIN OFICIAL, por medio de instancia dirigida a este Juzgado, a la cual deberán acompañar los documentos justificativos de las aptitudes para desempeñar los mismos.

Castroviejo, 11 de Julio 1924.—El Juez, Manuel Marín.

**Administración Provincial**

**Delegación de Hacienda**

PROVIDENCIA

2027

Habiéndome dado cuenta la suprimida Administración de Rentas Arrendadas, actualmente refundida en la de Rentas públicas, de que la Alcaldía de Cenicero, no obstante la amonestación que le fué dirigida en providencia de 10 de Junio último, notificada en el número 72 del BOLETIN OFICIAL del día 14 de igual mes, continúa sin haber cumplimentado los servicios a que dicha providencia se refería y que son los que se detallan en la adjunta relación.

En virtud de las facultades que me están conferidas con arreglo al apartado primero del número 21 del artículo 6.º del Reglamento orgánico de la Administración económica-provincial, aprobado por Real decreto de 13 de Octubre de 1903.

Vengo en imponer al Alcalde de Cenicero un apercibimiento, previniéndole que si en término de cinco días, a contar del de la publicación de la presente providencia en el BOLETIN OFICIAL, no cumplimenta las órdenes de que se ha hecho mención, a lo cual le requiero en obediencia debida a mi autoridad, le será impuesta la multa que autoriza el artículo 274 del Estatuto municipal vigente, en la inteligencia de que seguidamente pasaré el tanto de culpa al Juzgado competente para que proceda contra dicho Alcalde en concepto de responsable del delito de desobediencia previsto y penado en el artículo 382 del Código Penal.

Logroño, 17 de Julio de 1924.—El Delegado de Hacienda, Joaquín Gállego.

\* \* \*

*Relación de servicios reclamados a la Alcaldía de Cenicero*

12 de Diciembre de 1923.—Se le oficia para que obligue a las empresas de espectáculos a ingresar el impuesto de Timbre y que acusase recibo.

25 de Febrero de 1924.—Se le recuerda el cumplimiento de la anterior comunicación, conminándole con dar cuenta al señor Delegado de Hacienda si no lo cumple.

20 de Mayo de 1924.—Se le reclaman las actas de aforo de los espectáculos celebrados en los Salones Cervantes, El Porvenir y Popular Cinema.

18 de Enero de 1924.—Se le envía comunicación para entregarla al señor Gerente de la Sociedad *Electra Cenicero* sobre

documentación por impuesto de Timbre.

11 de Abril de 1924.—Se le recuerda el cumplimiento de la anterior comunicación, no habiendo devuelto las cédulas de notificación de ninguna de ellas.

**Administración Municipal**

FUENMAYOR

1874

Formadas las cuentas municipales de esta villa correspondientes a los ejercicios de 1919-20—1920-21—1921-22 y 1923-24, así como las liquidaciones de los expresados años y del año 1922-23, quedan expuestas al público por quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento a los efectos de reclamación.

Fuenmayor, 26 de Junio 1924.—El Alcalde, Florentino Galarrreta.

AGONCILLO

1867

Aprobado el repartimiento general de utilidades de esta villa para el trimestre adicional de 1923-24, se pone de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para los efectos de reclamación.

Agoncillo, 23 Junio 1924.—El Presidente, Antonino Aguilar.

PINILLOS

2045

Debiendo procederse a la confección del apéndice al amillaramiento, todos los propietarios que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible tanto en rústica como pecuaria y urbana, presentarán en esta Secretaría las relaciones de altas y bajas debidamente reintegradas y los documentos de traslación de dominio y cartas de pago de haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda, sin cuyos requisitos no serán admitidas.

Pinillos, 12 de Julio de 1924.—El Alcalde, Gonzalo Orden.

CAMPROVÍN

1831

Aprobadas por la Comisión permanente las cuentas municipales y liquidación del presupuesto correspondientes al año 1923-24, quedan expuestas por quince días en esta Secretaría para los efectos de reclamación.

Camprovín, 19 Junio 1924.—El Alcalde, Fermín Pascual.

MATUTE

1866

Para proceder a la confección del apéndice al amillaramiento y registro fiscal de edificios y solares de este término municipal para el año 1925-26, todos los propietarios que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento sus documentos de alta y baja debidamente reintegrados y cartas de pago de haber satisfecho a la Hacienda los derechos reales, sin cuyo requisito no se admitirán.

Matute, 24 Junio 1924.—El Alcalde, Manuel Jiménez.

HORNOS

1837

Aprobadas por la Comisión permanente las cuentas y liquidación del presupuesto de 1923-24, quedan expuestas al público por quince días en esta Secretaría a los efectos de reclamación.

Todos los contribuyentes que hayan sufrido variación en su riqueza rústica, urbana y pecuaria para el año 1925-26, presentarán en la Secretaría sus altas reintegradas debidamente y con la carta de pago de haber satisfecho los derechos reales, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

También quedan expuestas las Ordenanzas de exacciones que regirán desde 1.º de Julio próximo venidero.

Hornos, 22 de Junio de 1924.—P. O., El Secretario, Francisco García.

NAVAJÚN

1930

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario de este pueblo para 1924-25, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por quince días para los efectos de reclamaciones.

Navajún, 29 de Junio de 1924.—El Alcalde, Esteban García.

VILLALBA DE RIOJA

1864

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto ordinario que regirá en el año 1924-25, queda expuesto al público por espacio de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento para los efectos de reclamación.

Villalba, 24 de Junio de 1924.—El Alcalde, Lucio Fernández.

**ANUNCIOS OFICIALES**

*Comunidad de Labradores de Fuenmayor*

2020

Terminados los repartimientos de «Regadío iregua», «Guarderío rural» y «Hierbas» para el año económico de 1924-25, quedan expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría de esta Comunidad de Labradores con el fin de que puedan ser examinados por cuantos contribuyentes lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, dentro de dicho plazo.

Fuenmayor, 12 Julio 1924.—El Presidente de la Comunidad, Juan Bacaicoa.

*Ignorándose los dueños de las siguientes reses vacunas, se anuncia al público a los efectos consiguientes.*

*Una vaca roja con cencerro collar de palo, con horca en la oreja izquierda; mena atrás en la derecha y con una chota criando.*

*Un novillo de dos años, rojo, con dos horcas, cencerro y collar de palo.*

*Otro de igual tiempo, rojo, con horca en la oreja derecha.*

Mansilla, 19 Julio 1924.—El Alcalde, Evaristo Medel.

2